

**DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024**

**Ref: APRUEBA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC.**

SANTIAGO, 09 de febrero de 2024

**VISTOS:**

1. La Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de Naciones Unidas;
2. La Ley N° 20.422 que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión de Personas con Discapacidad
3. La Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación;
4. La Ley N° 21.091, sobre Educación Superior;
5. Los Estatutos de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC aprobados por la Asamblea de Socios en sesión extraordinaria de fecha celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, reducidos a Escritura Pública con fecha 30 de marzo de 2022, en la Notaría de Santiago de doña María del Pilar Gutiérrez Rivera, anotados bajo el Repertorio N° 4430;
6. Las facultades conferidas al Rector sobre la materia por los Estatutos, Reglamento General y demás normas vigentes.

**CONSIDERANDO:**

1. La misión y visión de la Universidad UNIACC de constituirse como un organismo de conocimiento y formación profesional de calidad, con alturas de mira a la diversidad estudiantil, pioneros en el desarrollo de una educación integral multimodal.
2. Que, la Universidad UNIACC está comprometida con el desarrollo integral de sus estudiantes, más allá de su etapa académica,
3. Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Plan estratégico Institucional surge la necesidad de dictar un instrumento que permita la inclusión de estudiantes con discapacidad, entendida como el resultado de la interacción entre características individuales de los sujetos (deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales) y condiciones del entorno, que pueden configurarse como barreras que obstaculizan su participación plena y efectiva.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** la Política de Inclusión de Estudiantes con discapacidad de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación – UNIACC, cuyo texto es el que se expresa a continuación:

**“POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN – UNIACC**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, en consonancia con su Misión y Visión, declara el compromiso de constituirse como un organismo de conocimiento y formación profesional de calidad; sentando el interés por el bien público, con alturas de mira a la diversidad estudiantil, pioneros en el desarrollo de una educación integral multimodal, que además se caracteriza por avanzar en procesos de innovación e incorporación de tecnologías en sus procesos formativos.

Conforme a lo anterior, el Modelo Educativo asienta entre sus pilares el “compromiso con la inclusión e integración en la educación terciaria”; fundado en Principios y Valores como lo son: el Foco en el estudiante, Conocimiento Accesible, Inclusión, Equidad y Respeto por la Diversidad y, la Responsabilidad Social Universitaria; estas cualidades dotan el quehacer de la Universidad de contenido e identidad, fortaleciendo su sello y sustentando esta Política.

De esta forma y bajo el alero de la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión, en el marco establecido por el Plan Estratégico Institucional, el presente documento define la Política de Inclusión para Estudiantes con Discapacidad. Dicha normativa interna concibe la discapacidad como el resultado de la interacción entre características individuales de los sujetos (deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales) y condiciones del entorno, que pueden configurarse como barreras que obstaculizan su participación plena y efectiva.

De este modo, la Política de Inclusión busca instalar la igualdad de oportunidades en equidad de condiciones a cada una de las personas que elijan esta universidad como casa de estudios.

Para cumplir con este propósito, UNIACC desarrollará su labor en el marco de la normativa internacional y nacional vinculada al reconocimiento y la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad, para el desarrollo progresivo de una cultura inclusiva mediante planes de apoyo, acompañamiento y seguimiento durante todo el proceso formativo del estudiante, es decir ingreso, permanencia y egreso de estudiantes con discapacidad, resguardando la entrega oportuna de apoyos individualizados y la accesibilidad universal en los espacios físicos como en la multimodalidad.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024

En lo concreto, el objetivo de esta Política fortalece el esfuerzo institucional desde un enfoque sistémico, que determinará las labores y operaciones de acuerdo a la estructura organizacional en función de la inclusión de estudiantes con discapacidad, estableciendo los alcances, flujos de acción y mecanismos para su implementación, de modo de garantizar la disponibilidad de recursos y su debida ejecución, con el fin de lograr el desafío que implica asegurar integralmente la inclusión como un principio de calidad institucional.

En este sentido, UNIACC en su calidad de institución formadora por excelencia, asume como propio el desafío de promover la inclusión de estudiantes con discapacidad, mediante la disposición oportuna de ajustes técnico-pedagógicos, planes de capacitación y transformación cultural interna, de manera tal, que el sello inclusivo se integre a sus estructuras, funciones y formas de relacionarse.

### 2. ANTECEDENTES

La incorporación, permanencia y egreso de las Personas con Discapacidad<sup>1</sup> (en adelante PcD) en el sistema educativo en Chile se encuentra regulada por varios cuerpos normativos que se exponen a continuación, además de un modelo o paradigma social el cual se describe:

Modelo Social de la Discapacidad:

Este Modelo es considerado como el paradigma que representa la comprensión de la discapacidad, desde una perspectiva teórico-normativa. Fundado sobre la base de los derechos humanos y los valores fundamentales, tales como la dignidad humana, libertad personal y la igualdad, los que, en su respeto y valoración contribuyen a la eliminación de las barreras de participación social, dando lugar a la inclusión de PcD con resguardo de los principios de Vida Independiente, Accesibilidad Universal, Diseño Universal, Intersectorialidad, Participación y Diálogo Social.

De modo que, el Modelo Social concibe la discapacidad como una construcción social, multifactorial que en su incidencia regula el goce pleno de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades.

En efecto, el marco normativo nacional e internacional que trasciende y regula las materias de inclusión en educación superior son los siguientes:

---

<sup>1</sup> Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Art. 5 Ley 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Ministerio de Planificación. Febrero 2010.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024

### **Convención sobre derechos de las personas con discapacidad, Organización de Naciones Unidas de 17 de septiembre del 2008.**

Artículo 24 N°5<sup>2</sup>. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los Estados Parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

### **Ley N° 20.422 que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión de Personas con Discapacidad.**

Artículo 24<sup>3</sup>. Toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos.

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administren para el efecto, deberán informarlo en su postulación, para su adaptación.

Artículo 39<sup>4</sup>. El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y perfeccionamiento. Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así está adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras.

### **Ley N°21.091 sobre Educación Superior.**

Son principios de la Educación Superior, entre otros, los siguientes (Artículo 2°):

Inclusión. El sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas (2018). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<sup>3</sup> Chile. (2010). Ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad, Artículo 24.

<sup>4</sup> Chile. (Año de publicación). Ley N° 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad, Artículo 39.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024

discriminación arbitraria<sup>5</sup>. En este sentido el sistema promoverá la realización de ajustes razonables<sup>6</sup> para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

Diversidad de proyectos educativos institucionales. El Sistema promueve y respeta la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes y a la sociedad, incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad.

### **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2 de julio de 2010 (Artículo 3°).**

Sobre principios del sistema educativo chileno.

Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.

### **Ley N° 21.545. Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.**

Con vigencia desde marzo 2023, en su Art. 1 Párrafo 1 menciona que: “La ley tiene el objetivo de asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.”

---

<sup>5</sup> Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Ley N 21.155, Chile 2019.

<sup>6</sup> Se entiende por ajuste razonable todas las modificaciones necesarias y adecuadas que no signifiquen una carga desproporcionada, con la finalidad de garantizar a las personas con discapacidad igualdad de condiciones con todos los actores de la sociedad para el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Convención Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (CDPD).

## DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024

En el título cuarto Art. 18 párrafo 3 refiere que “Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.”

### 3. DEFINICIONES INSTITUCIONALES

La Universidad UNIACC suscribe en su Proyecto Educativo que:

“Una sociedad que posibilita la formación continua de todos los ciudadanos, independientemente de su condición, circunstancias de vida, localización o edad, y contempla la formación como una inversión de futuro, es una sociedad que potencia el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la cohesión social”<sup>7</sup>.

En conformidad con esta declaración, UNIACC ha definido sus lineamientos estratégicos fundamentales en su Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la siguiente forma<sup>8</sup>:

#### Misión

*Proporcionar educación superior de calidad a nivel de pre y postgrado, a un amplio universo de estudiantes a través de una formación integral y multimodal en las áreas de las ciencias, las humanidades, las artes y las comunicaciones; aportando a la creación, preservación y transmisión del conocimiento en una vinculación constante del quehacer institucional con la sociedad.*

#### Visión

*Ser una Universidad de calidad capaz de generar conocimiento en sus áreas de competencia. Comprometida con la innovación, la creatividad y la incorporación de tecnologías modernas en sus procesos formativos; con niveles crecientes de desarrollo académico y vinculada con el entorno.*

#### Principios

- Foco en el estudiante: Focaliza la excelencia académica, centrando su atención en el estudiante, con el fin de potenciar un ambiente de aprendizaje favorable al desarrollo de sus competencias.

---

<sup>7</sup> Proyecto Educativo Universidad UNIACC.

<sup>8</sup> Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024

- **Participación:** Presta atención al aporte razonado de cada persona y entidad que forma la comunidad universitaria, para mejorar la calidad de sus procesos y para el cumplimiento de su misión y visión.
- **Conocimiento accesible:** Facilita el acceso al conocimiento, concibiendo las bases formativas como una condición dirigida a motivar al estudiante en la búsqueda y definición de su propia capacidad interpretativa de los hechos y, en cuanto al docente, en fomentar su productividad intelectual a partir de sus propias experiencias y prioridades investigativas.
- **Transparencia:** Promueve la transparencia en todos sus procesos, buscando mejorar la calidad de la información tanto interna como externa.
- **Inclusión:** Considera la inclusión como una característica propia del desarrollo educativo y sociocultural actual y, por lo tanto, como contenidos de estudios orientados a comprender de mejor forma la diversidad existente y el respeto por la diversidad cultural.

### Valores

- **Autonomía:** Entendida primero, como la atribución inherente, de perseguir su misión y su visión, y luego como la facultad que la Institución legalmente ha obtenido y que le permite organizarse y funcionar de acuerdo con sus propios cuerpos normativos. Segundo, en el caso de los estudiantes, el principio de autonomía es la expresión de una formación caracterizada en la generación de espíritus reflexivos, críticos y constructivos de sus propias realidades de vida.
- **Equidad y Respeto a la Diversidad:** Comprendida como la expresión de un tratamiento igualitario a todas las personas, sin discriminación alguna, reconociendo y valorando, las oportunidades y los derechos que a cada cual le asisten.
- **Responsabilidad Social Universitaria:** Definida como “una política de calidad ética del desempeño de la comunidad universitaria a través de la gestión responsable de los impactos educativos, cognitivos, laborales y ambientales que la Universidad genera, en un diálogo participativo con la sociedad para promover un desarrollo sostenible” (tomado de Linares et al., 2012)
- **Ética Profesional:** La búsqueda del entendimiento entre las personas, así como también para elaborar criterios valóricos personales que permitan construir una vida en favor del bienestar común. Es de esta manera que estudiantes y titulados podrán desenvolverse con justicia y equidad, en el marco del respeto por los derechos humanos, la responsabilidad social, la tolerancia, el respeto la igualdad de oportunidades, diversidad y pluralismo, transparencia y probidad.

#### **4. MISIÓN Y VISION DEL ÁREA DE INCLUSIÓN**

**Misión:**

El área de Inclusión de la Dirección de Género, Diversidad e Inclusión, busca desarrollar entornos seguros, donde se valore, respete y reconozca la discapacidad cómo parte de la diversidad cultural de UNIACC. El propósito principal es extender y resguardar el cumplimiento de la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, brindando los apoyos necesarios para salvaguardar la igualdad de oportunidades y equidad de condiciones, para todos los miembros que componen la organización. A su vez articulará los procesos de Inclusión de EcD en coordinación con todas las unidades y direcciones pertinentes de la institución.

**Visión:**

Alcanzar la transformación cultural en todo el espectro de la comunidad universitaria, que reconozca la equidad y el respeto a la diversidad como valor fundamental, promoviendo la buena convivencia entre sus integrantes, promoviendo el desarrollo integral, igualdad de oportunidades y equidad de condiciones para todos los miembros que componen la organización.

#### **5. OBJETIVO ESTRATÉGICO**

El objetivo general de la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación-UNIACC es contribuir al fortalecimiento de una cultura organizacional que valore la diversidad, promueva la equidad y fomente la inclusión entre sus miembros.

#### **6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Toma de conciencia y Capacitación**

Fomentar instancias de sensibilización, concientización y capacitación entre académicos, personal administrativo y comunidad educativa en general para promover un entorno inclusivo que respete los derechos de las PcD.

**Establecer mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades.**

Implementar de manera progresiva, los ajustes necesarios en los procesos académicos orientados a responder a las necesidades de EcD, considerando su participación y desempeño durante todo el proceso formativo; desde el ingreso, permanencia, egreso,



## **DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024**

titulación y empleabilidad, ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso a instalaciones, clases -independiente de la modalidad-, recursos educativos y tecnológicos, y disminuyendo las barreras físicas y digitales que restrinjan la participación de EcD en el contexto universitario.

### **Proveer un sistema de apoyo integral que favorezca la inclusión y la accesibilidad universal para todos los estudiantes de la organización.**

Proporcionar servicios de apoyo personalizados, como el acompañamiento, aplicación de ajustes razonables y apoyos técnico-pedagógicos, entre otros, para cubrir las necesidades específicas de cada estudiante. Junto con promover prácticas institucionales que consideren criterios de accesibilidad universal en espacios físicos y virtuales para el desarrollo del conocimiento en igualdad de oportunidades.

## **7. ALCANCE DE LA POLÍTICA**

La presente política se despliega a toda la comunidad estudiantil universitaria; entendiendo esta como los estudiantes de pregrado, postgrado, postítulo y formación continua en todas sus modalidades. A su vez se comprende que la implementación de ésta se realizará de manera transversal, teniendo los colaboradores de la institución responsabilidades compartidas, independiente de su cargo o modalidad de contratación.

Se pone prioridad especial al cuerpo docente, el cual debe velar por la correcta aplicación de ajustes razonables debido a las características de los EcD, de modo que favorezcan la permanencia, egreso y empleabilidad de estos.

## **8. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA**

### **Autonomía y autodeterminación**

Considera que los/las estudiantes con discapacidad cuentan con la capacidad de expresar y tomar decisiones de manera reflexiva y autónoma de manera positiva sobre su formación y los diferentes ámbitos su vida.

### **Igualdad de Oportunidades**

Brinda las mismas posibilidades de participación, a través de la disminución de cualquier barrera, generando equidad de condiciones y oportunidades; respetando las características de cada persona, tales como género, entorno familiar, discapacidad, etnias, entre otras.

**Accesibilidad Universal**

Que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, considerando todas las modalidades de estudios.

**Diseño Universal**

Considerar y proyectar actividades desde su origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

**No Discriminación**

Referido al respeto por los derechos humanos fundamentales y en especial los derechos de las personas con discapacidad, conservando el buen trato igualitario, sin distinción alguna. Eliminando prejuicios y prácticas desiguales basadas en las características personales, origen de la discapacidad o identidad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

**9. AMBITOS DE ACCIÓN**

A continuación, se delinearán las principales responsabilidades institucionales transversales correspondientes a la Cultura Organizacional, Detección oportuna, Capacitación, Accesibilidad Universal, Gestión Interna, entre otros; comprendidas como las fases imprescindibles para la gestión de la inclusión de EcD.

**Ingreso**

- El área de Inclusión será responsable de promover la formación y concientización a equipos a cargo de los procesos de admisión y matrícula en la correcta atención de personas con discapacidad.
- El área de Inclusión será responsable actualizar el contenido de preguntas estratégicas para la detección de estudiantes con discapacidad en todo proceso de admisión y matrícula, el cual deberá ser implementado en los distintos soportes digitales y procesos presenciales para su correcta aplicación. Será de responsabilidad del área de Admisión la aplicación de dichas preguntas y la entrega oportuna de resultados al área de Inclusión.
- En caso de personas con discapacidad que requieran mayor información sobre carreras y perfiles de egreso, será de responsabilidad de las Direcciones de Escuela y Jefes de Carrera entregar la orientación previa a efectuarse la matrícula. En este caso, se deberá articular un sistema de comunicación oportuna entre Admisión y Escuelas.

## DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024

- El área de admisión será la responsable de derivar al/la EcD al área de inclusión para realizar una entrevista individual en la que se levanten los requerimientos de apoyo y se solicite la documentación que acredite la discapacidad.
- El área de Inclusión en articulación con la Dirección de Vida Universitaria, las direcciones de escuelas y jefaturas de carreras serán encargadas de implementar modalidades de transición y adaptación a la vida universitaria; contemplando las dimensiones: rol de estudiante, desempeño académico y calidad de vida universitaria; considerando de ser necesario, el seguimiento de casos de estudiantes con discapacidad con mayores requerimientos de apoyo.

### Permanencia

- El área de Inclusión en colaboración con el director/a de Escuela y/o jefe/a de carrera, en las facultades correspondientes, desarrollarán e implementarán estrategias de acompañamiento, adecuaciones o ajustes razonables que sean necesarios para disminuir el efecto negativo de barreras en la participación y acceso en equidad de oportunidades para EcD.
- El área de Inclusión en participación conjunta con los estamentos pertinentes llevará a cabo el seguimiento de casos, resguardando el registro de cada acuerdo definido, tanto como, de las medidas aplicadas para dar respuesta a los desafíos académicos de estudiantes con discapacidad.
- Las Direcciones de escuelas y facultades, podrán solicitar al área de Inclusión, instancias de formación y actualización de saberes respecto de la diversificación de la enseñanza, dando respuesta oportuna a las necesidades individuales y colectivas de los estudiantes con discapacidad.
- La Dirección de Género, Diversidad e Inclusión, administrará un presupuesto anual destinado a la disposición de los recursos necesarios para cubrir las necesidades de estudiantes con discapacidad en todo su ciclo formativo, esto bajo parámetros de priorización respecto de ajustes razonables, servicios de apoyo y/o elementos de accesibilidad.
- La Dirección de Género, Diversidad e Inclusión dispondrá de un fondo concursable para financiar dos proyectos orientados a fomentar la inclusión a nivel institucional, de \$700.000 cada uno, que serán adjudicados a estudiantes, cada año académico, sobre la base de bases y condiciones que se difundirán oportunamente.
- El área de Infraestructura y operaciones, en colaboración con el área de Inclusión, dispondrá progresivamente de mejoras para alcanzar la Accesibilidad Universal<sup>9</sup> en

---

<sup>9</sup> La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más

## DECRETO DE RECTORÍA N° 03/2024

todos sus espacios físicos, poniendo a disposición recursos para la supervisión, mantenimiento y resguardo de la seguridad, conjuntamente planificada entre las áreas involucradas.

- La Dirección de Educación Digital junto al área de Comunicaciones, en colaboración con el área de Inclusión, diseñarán un plan de trabajo para implementar de manera progresiva los ajustes que permitan cumplir con los principios de la Accesibilidad Web.
- El área de inclusión en colaboración con agentes claves de la organización conformará un Comité Consultivo para la co-construcción de acciones promotoras en la transformación hacia una cultura organizacional inclusiva y para el traspaso de saberes en torno a la temática de inclusión y diversidad.
- El área de Inclusión con los encargados de práctica de cada escuela y/o facultad, resguardarán que los Centros de Práctica Profesional dispongan de Políticas de Inclusión y que evidencien instalaciones accesibles, permitiendo el óptimo desempeño de los estudiantes durante esta última etapa de su proceso formativo. Junto con las Direcciones de Carrera se deberá orientar a los Centros de Prácticas en los ajustes requeridos por los estudiantes con discapacidad velando así por procesos de prácticas libres de cualquier tipo de discriminación.
- El área de Inclusión en colaboración con las áreas de postgrado, postítulo y educación continua, efectuarán progresivamente actividades tendientes al desarrollo de habilidades socio laborales, apresto laboral y networking, como herramientas para la transición y orientación vocacional de estudiantes con discapacidad para el futuro laboral.

### **Empleabilidad**

- El área de Inclusión en conjunto con los encargados del Plan de Vinculación con Titulados, promoverán el seguimiento de egresados(as) mediante un catastro actualizado de su actividad ocupacional. A su vez, ofertar para la comunidad de egresados(as) actividades formativas en competencias para incrementar su desempeño laboral y plan de carrera.
- El área de Inclusión aportará al Plan de Vinculación con Titulados, con incorporación de redes que aporten con la intermediación laboral de estudiantes con discapacidad.

**10. IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA**

La Dirección de Género, Diversidad e Inclusión evaluará la implementación de la Política mediante los ámbitos de acción anteriormente mencionados, con el propósito de realizar mejoras continuas de las acciones implementadas, como de la Política de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad UNIACC.”

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

**FERNANDO DE LA JARA GOYENECHÉ**  
Rector

**KARIN CHINCHON OSORIO**  
Secretaria General

Distribución

Vicerrectorías

Decanatos

Dirección de Género, Diversidad e Inclusión

Direcciones de Escuela

Archivo